CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CICY" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA DE VIAJES CARMEN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. TERESITA DE JESÚS BORGE MANZUR, QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DEFINICIONES**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

"CICY" A: EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATÁN, A.C.

"EL PROVEEDOR" A: AGENCIA DE VIAJES CARMEN S. DE R.L. DE C.V

LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFÓ DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

#### DECLARACIONES

- DECLARA "CICY" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1979, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 258, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 70 DEL ESTADO DE YUCATÁN, LIC. FERNANDO A. CASTILLA PATRÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A FOLIO 329, TOMO 43, LIBRO 7, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1980.

QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

1.3. QUE LA M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA DE PODER NOTARIAL 110 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FORMALIZADA ANTE LA FE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DEL ESTADO DE YUCATÁN, ABOGADO PEDRO JOSE SIERRA LIRA.

QUE TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS: PROMOVER, ORIENTAR Y COOPERAR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, PROCURANDO LA VINCULACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS DE BIOLOGÍA Y DE LOS MATERIALES, CON LA PROBLEMÁTICA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; FORMAR RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD; VINCULARSE CON EL SECTOR ACADÉMICO Y SOCIAL DIFUNDIENDO Y DIVULGANDO LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES POR LOS MEDIOS MÁS

CONVENIENTES PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO, Y PROMOVER LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

I.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CIC-791116-770.

I.7. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.

I.8. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".

I.9. QUE SE HA DESIGNADO AL AP. JULIO CESAR RUZ PAREDES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE SERVICIOS GENERALES, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

I.10. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO, CON CARGO A PROYECTOS INTERNOS DE "EL CICY": FISCALES, PROPIOS, CONACYT Y TERCEROS.

# II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA NO. 68 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1965, DEL ÍNDICE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 32 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LIC. VICTOR MANUEL CORREA RACHÓ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON EL NÚMERO 1138, FOLIO 287.

II.2. ASIMISMO, SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA NO. 646 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1991, DEL ÍNDICE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA LORÍA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON EL NÚMERO 138, FOLIOS 196. EN EL MISMO SENTIDO, DECLARA SER (1) Ver pie de pagina CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO (1) Ver pie de pagina POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN (1) Ver pie de pagina DOO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CICY" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE 27 NO. 151 X 34, COLONIA BUENAVISTA, C.P. 97127, MÉRIDA, YUCATÁN, TELS. 01-999-927-20-27, FAX 01-999-927-20-47, CORREO ELECTRÓNICO VENTAS@CARMENTRAVEL.COM

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES AVC-650311-PJA.

II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA LEY.

II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE

IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

ply

(1)Información confidencial omitida: Nacionalidad. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP, Lineamientos Trigésimo octavo fracción I de los lineamientos generales en material de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO À "EL CICY", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- III. DECLARAN "CICY" Y "EL PROVEEDOR":
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, LA LEY Y SU REGLAMENTO.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

### PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "CICY" LOS SERVICIOS PARA LA "ADQUISICION DE BOLETOS DE AVION Y SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES" DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA - ECONÓMICA QUE COMO ANEXOS I FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LÀ FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LOS MONTOS TOTALES DEL PRESENTE CONTRATO SON: MINIMO DE \$ 1'048,275.86 (UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y MAXIMO DE 1'736,418.97 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), AMBAS CANTIDADES MÁS EL 16% DEL I.V.A., MISMA QUE PAGARÁ "CICY" A "EL PROVEEDOR".

### TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CICY" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A

CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS CITADOS COMPROBANTES FISCALES.

EL PROGRAMA DE PAGOS QUEDA CONDICIONADO AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CICY", SE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CICY" O POR TRANFERENCIA BANCARIA.

EN CASO DE QUE "CICY" LO JUZGUE CONVENIENTE, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE LOS COMPROBANTES FISCALES SEAN ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, COMO PUEDEN SER, OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL ÁREA QUE, EN SU CASO, HAYA SUPERVISADO POR "CICY", LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CICY" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE "CICY" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES LA HARÁ "CICY" POR CONDUCTO DEL ÁREA QUE SEA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CICY" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CICY", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CICY", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CICY" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "EL CICY" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES EQUIVALENTES A DOS VECES EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, RESPECTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE

gmy

CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE; ÉSTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL (15%) QUINCE POR CIENTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, "EL CICY" PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL CICY", APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "EL CICY" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

## QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;

B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CICY", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;

C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CICY" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A

LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;

D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CICY" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CICY" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CICY" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CICY" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CICY" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CICY".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CICY" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

### SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CICY" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY Y EN TAL SUPUESTO, "CICY" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

## SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CICY" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CICY".

### OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE "EL CICY", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL CICY" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CICY" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO LP-003-16, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016, SUSCRITO ENTRE AGENCIA DE VIAJES CARMEN S. DE R.L. DE C.V Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.; CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE BOLETOS DE AVION Y SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES.

 B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE

2 yes

INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "EL CICY".

"EL CICY" HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIVILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "EL CICY" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL CICY", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO.

## **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CICY" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CICY".

### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CICY" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

the same

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CICY" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, ÁUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CICY".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CICY" A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CICY", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

# DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL "CICY" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

## DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA CLÁUSULA NO APLICA

## DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CICY" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CICY" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR "CICY" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

# DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CICY" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

A) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;

B) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CICY";

- C) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CICY":
- D) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- E) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- F) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR"DE SU PRESENTACIÓN.
- G) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- H) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- I) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- J) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "EL CICY" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- K) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- L) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- M) SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO.
- N) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- O) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL CICY" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- P) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- Q) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CICY" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CICY" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CICY" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE

Ley

DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY.

EN CASO DE QUE "CICY" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCICIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CICY" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CICY", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

## DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA Y HORARIO ACORDADOS CON "EL CICY", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "EL CICY" EL .2% (PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "EL CICY" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "EL CICY" PODRÀ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CICY", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

# DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHOS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CICY" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE ELEBREN. POR LO

pl

TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CICY", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL CICY" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

# DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CICY" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

## DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CICY", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "EL CICY", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL CICY", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL CICY" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "EL CICY" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "**EL CICY**" HUBIERE NOTIFICADO A "**EL PROVEEDOR**" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL "EL CICY" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DEL "EL CICY" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE EL "EL CICY" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS

Sey

TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

### VIGÉSIMA .- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN Y SEAN APLICABLES.

# VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CICY", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y

B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "EL CICY" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "EL CICY", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "EL CICY".

# VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LOS SERVICIOS CREADOS, MODIFICADOS O INNOVADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A "CICY", QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A "EL PROVEEDOR" Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

Sey

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CICY", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

# VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL "CICY" TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTE.

# VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

1) DE "EL CICY", EL UBICADO EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 942-83-30 Y 942-83-66.

2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 151, DE LA CALLE 27, EN LA COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 97127, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS. 01-999-927-20-27 Y FAX 01-999-927-20-47.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA ventas@carmentravel.com.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AUN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGÁN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

# VIGÉSIMA SEXTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", EL C. A.P. JULIO CESAR RUZ PAREDES, QUE TIENE EL CARGO DE JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN "EL CICY", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

2) CORREO ELECTRÓNICO: julioruz@cicy.mx

3) NÚMERO TELEFÓNICO: 943-83-30, EXTENSION 161.

EN CASO DE QUE "EL CICY" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

# VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS:

POR "CICY"

Small

POR "EL PROVEEDOR

M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO DIRECTORA ADMINISTRATIVA

SRITA. TERESITADE JESUS BORGE MANZUR

AP. JULIO CESAR RUZ PAREDES JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A. Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A. Referente a: Boletos de avión y servicios de agencias de viajes

#### **ESPECIFICACIONES TECNICAS** ANEXO I .-



Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. Presente

Anexo 1

En atención a su Licitación Pública Nacional número LP - 003 - 16 relativa a Boletos de avión y Servicio de Agencia de Viajes, nos permitimos integrar en este documento nuestra:

#### PROPUESTA TÉCNICA

#### **ESPECIFICACIONES**

#### 1.- CENTRO DE ATENCIÓN

 1.1,-La oficina que se encargará de proporcionar el servicio se encuentra ubicada en: Av. Colón No. 451 local 7 interior Hotel Fiesta Americana .

Teléfonos

(999) 20 01 26

Conmutador (5 líneas)

(999) 20 01 27

Teléfono y Fax

correo electrónico:

ventas @carmentravel.com

página web:

www.carmentravel.com

Fuera de horario de atención y Domingos y días festivos:

Correo: callcentercarmentravel@carmentravel.com

(2) Ver pie de pagina

En el Call Center se proporcionará un óptimo servicio en el que ofrecemos reservaciones, expedición y trámite de radicación de boletos de avión en rutas nacionales e internacionales con

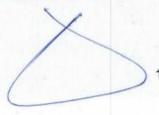
La Gerente de la oficina y responsable de la coordinación y supervisión: Lic. Naybi Alfaro Vallejos con correo electrónico naybiaifaro@carmentravel.com .Tel (2) Ver pie de pagina para atención fuera de horario de oficina.

> LP-003-16 Página 31 de 62

www.carmentravel.com

ventas@carmentravel.com

(2) Información confidencial omitida: Telefono Celular Personal. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP, Lineamientos Trigésimo octavo fracción I de los lineamientos generales en material de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A. Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A. Referente a: Boletos de avión y servicios de

agencias de viajes



Consejeros de viajes designados a atender a la dependencia son :

C. Maria Eugenia Herrera C. Faustino Noh Crespo C. Laura Vázquez

maruherrera@carmentravel.com faustinonoh@carmentravel.com lauravazquez@carmentravel.com

Las funciones primarias que realiza el personal que estará asignado a atender a la Dependencia

- Recibir solicitudes de reservaciones del personal autorizado
- Seleccionar las tarifas más bajas del mercado al momento de elaborar la solicitud
- Garantizar por escrito cuando menos tres alternativas de itinerario de vuelo que permitan obtener las tarifas más económicas disponibles, sin existir preferencia hacía ninguna linea aérea en especial y entregar las cotizaciones dentro de las dos horas hábiles siguientes.
- Las alternativas de itinerarios deberán de ser enviadas por correo electrónico o vía fax, conteniendo los detalles relativos a: monto de tarifa e impuestos, línea aérea, número de vuelo, horarios, escalas si las hubiera, nombre, fecha y firma de quién las realiza.
- Confirmar de inmediato los itinerarios solicitados , vuelos , líneas aéreas , costos y condiciones en cada caso
- Al momento de reservar tramos aéreos, proporcionaremos la disponibilidad de Paquetes Avión - Hotel de las aerolíneas vigentes en el mercado.
- Reservar y expedir "e tickets".
- Expedición y trámite de radicación de PTA's conforme al regiamento de líneas aéreas.
- Revisión y cancelación de boletos de avión a solicitud del personal autorizado del CICY, sin costo por parte de Agencia de Viajes Carmen , S. de RL. de CV., a excepción de costos que marquen las líneas aéreas.
- > Entregar al personal autorizado por el CICY, itinerarios de vuelos actualizados de cada aerolínea, con la periodicidad que las aerolíneas los emitan.
- Reservación de hoteles, paquetes de avión hotel, automóviles y autobús.
- Asesoría, coordinación y venta de servicios terrestres y excursiones para invitados especiales, grupos, congresos, semínarlos y convenciones.
- A solicitud del CICY se impartirán pláticas de cómo solicitar los boletos de avión al personal del CICY.

Horario de atención personalizada: Lunes a Viernes de: 8:00 a 20:00 horas Sábados, Domingos y Días Festivos de: 8:00 a 14:00 horas

> IP-003-16 Página 32 de 62

www.carmentravel.com

ventas@carmentravel.com

Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A. Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A. Referente a: Boletos de avión y servicios de agencias de viajes



Atención fuera de horario:

Lic. Naybi Alfaro Vallejos

(3) Ver pie de pagina

El horario aplica todos los días del año exceptuando Díclembre 25 y Enero 01

### 2.- ENTREGA Y CONFIRMACION DE DOCUMENTOS DE VIAJE

2.1.- Garantizamos la confirmación de la reservación, venta y entrega de los boletos de avión en la oficina de la Dependencia, sita en calle 43 No. 130 Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida Yucatán, C.P. 97200 y/o en su oficina de Cancún, Q. Roo sita en Súper Manzana 64, Manzana 29, Lote 1, calle 8, Número 39 por 21, C. P. 77524 municipio Benito Juárez un día hábil antes como mínimo de la fecha de salida y en caso de que los boletos se soliciten para el mismo día, deberán entregarse como máximo a los 60 min. de haberlos solicitado. Se entregarán los boletos en el domicilio del interesado, sí y sólo sí el personal previamente autorizado por CICY lo solicita.

### 3.- RESERVACION Y EXPEDICION DE BOLETOS DE AVION

- 3.1.- Reservar, expedir y entregar los boletos de avión requeridos.
- 3.2.- Procurar la clase solicitada o la más baja disponible en el mercado en clase Turista en los itinerarios solicitados, así como los descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que emitan las líneas aéreas.
- 3.3.- Pre-asignar los asientos de avión conforme al reglamento de las líneas aéreas.
- 3.4.- Únicamente se expedirán los boletos electrónico, siempre y cuándo lo solicite el Jefe de Servicios Generales y / o el personal previamente autorizado por el CICY.

### 4.- RADICACION DE BOLETOS (PTA'S)

- 4.1.- Actualmente las PTA's es sustituida por el boleto electrónico, y la persona autorizada por la Dependencia, seguirá el procedimiento establecido en el punto No. 3 que corresponde a la reservación y expedición de boletos de avión.
- 4.2.- Se le proporcionará a la Dependencia el número de la CLAVE con la cual el Pasajero, previa identificación, obtendrá su PASE de ABORDAR ya sea en los mostradores del aeropuerto como en las oficinas de la línea aérea.

4.3.- Únicamente se expedirán siempre y cuando lo solicite el personal previamente autorizado.

www.carmentravel.com

LP-003-16 Página 33 de 62

ventas@carmentravel.com

(3) Información confidencial omitida: Telefono Celular Personal. Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP, Lineamientos Trigésimo octavo fracción I de los lineamientos generales en material de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A. Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A. Referente a: Boletos de avión y servicios de

agencias de viajes





#### 5.- BOLETOS ELECTRONICOS

- 5.1.- Agencia de Viajes Carmen , S. de RL de CV. cuenta con toda la tecnología requerida, para reservar, procesar y emitir boletos electrónicos de todas las aerolíneas que ya cuentan con este servicio, beneficiando a sus clientes con esta modalidad de pasaje aéreo.
- 5.2.- Los pasajeros contarán con una clave de confirmación y con número de boleto con lo se apersonarán a los mostradores de las aerolíneas para documentarse con un mínimo de 2 (dos) horas previas a la salida del vuelo.
- 5.3.- El boleto electrónico se utiliza también para situar boletos a otras ciudades, sustituyendo el
- 5.5.- El CICY recibirá la documentación fiscal que acredita el importe pagado, con detalle de tarifas e impuestos de cada boleto expedido.

### 6.- RESERVACION Y EXPEDICION DE BOLETOS DE AUTOBUS

Contamos con contrato de Comisión Mercantil y Empresas Coordinadas para la reservación y expedición en línea de boletos en todas sus rutas que nos permite:

- 6.1.- Reservar y expedir boletos de autobús requeridos, en las rutas e itinerarios de las transportistas: ADO, ADO / GL, ADO PLATINO.
- 6.2.- Procurar los descuentos y promociones que emitan las líneas de autobús.
- 6.3.- Pre-asignar los asientos.
- 6.4.- Los boletos de autobús no son reembolsables y únicamente permiten cambio de fecha con dos horas de notificación previa a la salida y presentación del boleto para poder realizar el

#### 7.- PAQUETES AVION - HOTEL

- 7.1.- Reservar y expedir boletos de los paquetes institucionales en aerolíneas que incluyan transportación aérea y hotel.
- 7.2.- Estos se reservan en una clase tarifa especial y una vez expedidos no se permiten realizar cambios ni cancelaciones.

### 8.- RESERVACIONES DE HOTEL

8.1.- Selección de hoteles y confirmaciones de hospedaje en base a presupuestos asignados, sujetos a disponibilidad con alternativas de opciones.

> LP - 003 - 16 Página 34 de 62

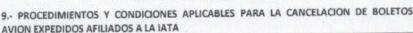
Tel. (999) 9 12 12:00 Fax. (999) 9 13:10:99

ventas@carmentravel.com

www.carmentravel.com

Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A.
Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A.
Referente a: Boletos de avión y servicios de
agencias de viajes





- 9.1.- Los boletos de avión expedidos sólo podrán cancelarse sin costo dentro del mismo día de su emisión en horario de oficina.
- 9:2.- Los boletos cancelados fuera del plazo señalado en el punto 9.1 entrarán a un proceso de solicitud de reembolso sujetos a los términos y cargos establecidos por las propias aerolíneas.
- 9.3.- El CICY será responsable de pagar a Agencia de Viajes Carmen S. de RL. de CV. los Importes de los boletos cancelados y que se encuentren en proceso de <u>Solicitud de reembolso</u>.
- 9.4.- Los boletos expedidos con tarifas no reembolsables y no cancelados el mismo día de su expedición, no podrán participar en el proceso de solicitud de rembolso.

### 10.- REEMBOLSOS DE BOLETOS NO UTILIZADOS Y/O CANCELADOS

- 10.1.- La emisión de reembolsos mediante una Orden de Cargos Misceláneos (MCO) no se contempla dentro de las políticas actuales por parte de las aerolíneas nacionales y extranieras.
  - Por lo que el reembolso entra a trámite a través del BSP quién dará respuesta en un período de 30 a 45 días.
- 10.2.- En el caso de boletos con tarifas reembolsables, se reembolsará al CICY el importe de los boletos no utilizados conforme a los tiempos establecidos por las lineas aéreas en un plazo de 15 (quince) a 30 (treinta) días naturales, menos los cargos que por condición tarifaria procedan.

### 11.- ASESORIA EN PLANEACION DE VIAJES

- Nacionales e Internacionales
- Elaboración de itinerarios
- Reservación de hoteles, automóviles, cruceros y de autobús.
- Trámite de visas turísticas a cualquier parte del mundo (excepto U.S.A.) y asesoría de la Documentación necesaria para destino internacional.

### 12.- FACTURACION

12.1.- Presentaremos la facturación original en moneda nacional, cumpliendo con todos los requisitos fiscales en vigor, de los boletos expedidos en los días establecidos por el CICY, acompañados de la orden individual de cada boleto, así como en su caso las notas de crédito por las cancelaciones

LP - 003 - 16 Página 35 de 62

Oficina Central CaSir 27 No. 151 con 34 Col Boomenta C.P.97127 Mendu, rucaten, Mexico Tel. 3909 9 27:20.37

Suc. Fiesta Americane Hosal Fiesta Arracijanii, locul 7-A Av. Colen No. 451 cm Paseo de Moniejo C.9.97000. Mérida: Tucatan, Merido. Tel. 1989 9-20.01.26 p. 2009. 9-20.01.26 Suc. Las Américas Zona Dorado Dos, Jocal S Calle 21 No. 321. Col. Miguel Hidelgo C.P. 97270, Ménda, Tocatián, Mésoco. Tec. 5069 9 12, 12,00 Ess. 5940, 9 12, 10,90

HATA

www.carmentravel.com

ventas@carmentravel.com

Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A.
Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A.
Referente a: Boletos de avión y servicios de
agencias de viajes



## Se elaborará relación que contendrá en forma pormenorizad a :

- > Derecho de uso de aeropuerto ·
- Cantidad de boletos expedidos durante la semana
- > Precio unitario
- Sub total
- > I.V.A. ( impuesto al valor agregado )
- Costo total
- Se adjuntará nota de crédito (cuando aplique).
- Ruta y a nombre de quién
- Número de factura

### 13.- CONDICIONES DE PAGO

13.1.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles de crédito a partir de la recepción de nuestros recibos y facturas

### 14.- MONTO DEL CONTRATO

14.1.- Monto mínimo: \$ 1,216,000.00 14.2.- Monto máximo: \$ 2,014,246.00

### 15.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

15.1- Garantizar los servicios a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2016

Mérida, Yucatán a Marzo 01, 2016

Atentamente Agencia de Viajes Carmen, S. de R. de C.V.

Tercerta de J. Borge Manzur Representante Legal

> LP - 003 - 16 Página 36 de 62

Officina Central
Callic 27, 865-15 Leam 54 Col. Burmayinta
C.P. 97127 Milyoli, Yucatan, Milyoco,
Tel. (999) 5-27, 20-27

Suc. Husta Americana. Nocal 7-A. An. Cofén No. 451 con Poseo de Montey. C.R. 97900, Mérida, Yucatán, Médico. Tel. 1998 9 20.01.26 Faec 1998 9 20.03.27 Suc. Las Américas Zons Dozsás Pos, Jucii 5 Catte 27 No. 321. Col. Migues Hetalgo CP 97226, Marios, Vicatari, Medico. Tot. 1990) 6 12:1230 Eur. 1999) 9 12:10:199

IATA

www.carmentravel.com

ventas@carmentravel.com

2 mg

Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A. Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A. Referente a: Boletos de avión y servicios de agencias de viajes



Mérida, Yuc. a 1º. de Marzo del 2016

Centro de Investigación Científica de Yucatán, AC. Presente

Documento 13 Anexo 11



Relación de Cargos por Servicio por parte de AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R. L. DE C.V., independientes de los cargos de las Aerolineas:

Expedición de Boleto Electrónico Nacional Expedición de PTA Nacional	\$ 150.00
Expedición de FTA Nacional	\$ 150,00
Expedición de Boleto Electrónico Internacional	
Expedición de PTA Internacional	
Expedición de Boleto con Tarifa Web nacional o internacional	\$ 220.00
Expedición de Boleto de Aerolínea de Bajo Costo	
Reembolsos y/o Revisados	\$ 00.00
Reservación de Hotel	\$ 00.00
Reservación de Renta de Automóvil	\$ 00.00
Trámite de Visas	\$ 220.00
Expedición de Boleto de Autobús.	
Por envio a domicilio (por evento).	\$ 20.00

Los precios son fijos y vigentes hasta Diciembre 31, 2016

Me comprometo bajo protesta de decir verdad, que la oferta estará vigente 60 (sesenta días) días naturales, contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas

Protesto lo necesario.

AGENCIA DE MAJES CARMEN, S. DER. DEC.V.

Teresita de J. Borge Manzur Representante Legal

LP-003-16 Página 1 de 2

Zono Denada Dos, Josef S Calle 21 No. 321, Col Afigural Hidalgo CE 92720, Merida, nuclean Mexico Tel, 19995 9 12.12.00 Fio: 19995 9 12.10.99

TATA

ventas@carmentravel.com

www.carmentravel.com

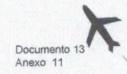
Monto mínimo: \$ 1'048,275.86 más I.V.A. Monto máximo: \$ 1'736,418.97 más I.V.A. Referente a: Boletos de avión y servicios de

agencias de viajes



Mérida, Yuc. a 1º. de Marzo del 2016

Centro de Investigación Científica de Yucatán, AC. Presente



PROPUESTA ECONOMICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-16

#### **BENEFICIOS OTORGADOS**

DESCUENTOS APLICABLES EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES CON AEROMEXICO Y AEROMEXICO CONECT

Pr	Premier Plus	Premier		AM Plus				Especial				
Clase	J	С	D	Y	В	М	U	к	н	L	Q	т
Descuento	12%	12%	9%	12%	9%	9%	9%	8%	8%	8%	8%	8%

Descuentos sobre tarifa aérea, antes de impuestos.

AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R. DE C.V.

Teresita del J. Borge Manzur Representante Legal

> LP-003-16 Página 2 de 2

Oficine Central
Calle 27 No. 151 con 34 Cril Bivenavista
C.P. 97127 Mencle, Yucatan, México.
Inf. (999) 927-J9-Z7

Sisc. Fiesta Americana Hotel Fiesta Americana, focal 7-A Au. Colon No. 451 con Paties de Montele CP 97000, Merella Yusurian, Mexico Tel. (999) 9-20.01-26

Sur. Las Americas Zona Dorada Dos, Isocal 3 Calle 21 Nis. 321, Cei. Miguel Hedalgio C.P. 97220, Miesde, Yucatels, Melsico. Tel. 19491 9 12:32:01 Fair (1958) 9 12:30:92

TATA

www.carmentravel.com

ventas@carmentravel.com